



Municipalidad Provincial de Casma

21/03/2019 10:57 AM

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2019-MPC

Casma, 29 de Marzo de 2019

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Casma, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, trató la modificación de la Ordenanza Municipal N° 019-2016-MPC – Que Prohíbe el Tránsito Pesado en Vías Urbanas Céntricas de la Ciudad de Casma, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición que también es mencionada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el primer párrafo dispone que, "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, las Municipalidades de conformidad con el numeral 8) del Artículo 195° de la Constitución Política del Estado en concordancia con los Artículos 40° y 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, emiten Ordenanzas con la finalidad de normar, regular y planificar el transporte terrestre así como el tránsito urbano de peatones y vehículos; en igual sentido el Artículo 17° de la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que las Municipalidades tienen competencia normativa para jerarquizar la red vial de su jurisdicción, así como instalar sistemas de señalización de tránsito;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2007-MTC Reglamento de Jerarquización Vial, en su Art. 18°, señala que sobre la declaración de áreas o vías de acceso restringido, es necesario aislar las externalidades negativas generadas por las actividades relacionadas con el transporte y tránsito terrestre. Correspondiéndoles a las autoridades competentes imponer las restricciones de tránsito y/o transporte en este tipo de áreas o vías que puedan ser aplicadas de forma permanente, temporal o periódica;

Que, en ese sentido, se aprobó la Ordenanza Municipal N° 019-2016-MPC de fecha 26 de Julio del 2016, Que Prohíbe el Tránsito Pesado en Vías Urbanas Céntricas de la Ciudad de Casma, que en su Artículo Primero señala "Declarar como vías de acceso restringido para el tránsito de vehículos pesados (camiones, ómnibus y tráileres) las 24 horas del día a las avenidas: Luis Ormeño (en sus dos vías), Tarapacá, Huarmey, Nepeña y Magdalena desde la intersección con la avenida Perú hasta la intersección con la avenida Lima"; y el Artículo Segundo dispone "Establecer, como rutas de tránsito de vehículos pesados en la ciudad de Casma a las siguientes vías: • INGRESO DE VEHÍCULOS PESADOS DE SUR A NORTE: Avenida Panamericana (Sector Talleres), Av. Reservorio, Av. Perú, Av. Magdalena, Av. Panamericana (Pueblo Joven 9 de Octubre); • INGRESO DE VEHÍCULOS PESADOS DE NORTE A SUR: Avenida Panamericana (Pueblo Joven 9 de Octubre, Prolongación Libertad, Av. Libertad, Panamericana (Sector Talleres)";

Que, asimismo, mediante Ley N° 28256 – Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el medio ambiente y la propiedad;

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 28256 - Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, establece que "Las Municipalidades Provinciales señalan las vías alternas para el tránsito de las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos así como los lugares de estacionamiento de las mismas, para los cuales coordina con la Comisión Ambiental Regional (CAR) y la Dirección competente del Gobierno Regional. En caso de aquellas poblaciones que no cuenten con vías alternas, se permitirá el tránsito por las vías disponibles";

Que, a través del Informe N° 043-2019/SGGA/MPC de fecha 07.03.2019, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, indica que teniendo en cuenta lo citado en los considerandos precedentes, es necesario que se amplíen los efectos de la Ordenanza Municipal N° 019-2016-MPC a fin de que se incluya como rutas alternas para los





Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2019-MPC

vehículos que transportan materiales y residuos peligrosos, asimismo considerar que queda prohibido el estacionamiento de los mismos dentro de la ciudad de Casma;

Que, en mérito a los argumentos esgrimidos, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 188-2019-OAJ-MPC/BCA de fecha 18.03.2019, opina que conforme al artículo 9° inciso 8) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal debe aprobar la modificación de la Ordenanza Municipal N° 019-2016-MPC de fecha 26 de Julio del 2016, incluyendo como rutas alternas para los vehículos que transportan materiales y residuos peligrosos; asimismo considerar que queda prohibido la circulación y estacionamiento de los mismos dentro de la ciudad de Casma;

Que, con Informe N° 069-2019-SGTSV-MPC de fecha 21.03.2019, la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, recomienda incorporar dentro de la Ordenanza Municipal N° 019-2016-MPC, la restricción de la circulación a los vehículos que transportan residuos peligrosos, debiendo por tanto incorporar en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas - CISA de esta Municipalidad, así mismo la instalación de señalizaciones en las rutas de tránsito de vehículos pesados establecida mediante Ordenanza Municipal N° 019-2016-MPC; y encargar a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, proceda a la señalización de las vías urbanas consideradas como vías de acceso restringido y de las vías autorizadas para el tránsito pesado siendo estas las siguientes:

- Acceso restringido para el tránsito de vehículos pesados (camiones, ómnibus y tráileres) las 24 horas del día a las avenidas: Luis Ormeño (en sus dos vías), Tarapacá, Huarmey, Nepeña y Magdalena desde la intersección con la avenida Perú hasta la intersección con la avenida Lima.
- Rutas de tránsito de vehículos pesados: i) Ingreso de Vehículos Pesados de Sur a Norte: Av. Panamericana (Sector Talleres), Av. Reservorio, Av. Perú, Av. Magdalena, Av. Panamericana (Pueblo Joven 9 de Octubre); ii) Ingreso de Vehículos Pesados de Norte a Sur: Av. Panamericana (Pueblo Joven 9 de Octubre, Prolongación Libertad, Av. Libertad, Panamericana (Sector Talleres);

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal, y conforme al Acta de Sesión de Concejo, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LOS ARTICULOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2016-MPC – QUE PROHIBE EL TRÁNSITO PESADO EN VÍAS URBANAS CENTRICAS DE LA CIUDAD DE CASMA

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFIQUESE los Artículos Primero y Segundo de la Ordenanza Municipal N° 019-2016-MPC de fecha 26 de Julio del 2016, Que Prohíbe el Tránsito Pesado en Vías Urbanas Céntricas de la Ciudad de Casma, en los términos siguientes, el mismo que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR como vías de acceso restringido para el tránsito de vehículos pesados (camiones, ómnibus y tráileres), así como de los vehículos pesados que transportan materiales y residuos peligrosos, las 24 horas del día a las avenidas: Luis Ormeño (en sus dos vías), Tarapacá, Huarmey, Nepeña y Magdalena desde la intersección con la avenida Perú hasta la intersección con la avenida Lima.

Asimismo, queda prohibido el estacionamiento de los vehículos pesados que transportan materiales y residuos peligrosos, dentro de la ciudad de Casma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, como rutas de tránsito de vehículos pesados (camiones, ómnibus y tráileres) y de los vehículos pesados que transportan materiales y residuos peligrosos en la ciudad de Casma a las siguientes vías:

- **INGRESO DE VEHÍCULOS PESADOS DE SUR A NORTE:** Avenida Panamericana (Sector Talleres), Av. Reservorio, Av. Perú, Av. Magdalena, Av. Panamericana (Pueblo Joven 9 de Octubre);
- **INGRESO DE VEHÍCULOS PESADOS DE NORTE A SUR:** Avenida Panamericana (Pueblo Joven 9 de Octubre, Prolongación Libertad, Av. Libertad, Panamericana (Sector Talleres).”

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, a través de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional y de la Unidad de Informática, la publicación en el Portal Institucional: www.municasma.gob.pe, y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas PSCE: www.psce.gob.pe; así como en los bandos y carteles municipales de conformidad con el Artículo 44° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana
ALCALDE

